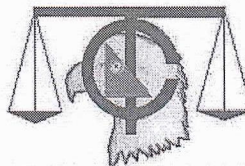




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12.30 horas del día 21 de Junio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Nº 413/2008 caratulado S/SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LA SRA., ALICIA ACUÑA - SEC. GRAL. ADJUNTA ATE**".-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal a cargo de la Presidencia el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Nº 413 año 2008, caratulado "S/ SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LA SRA. ALICIA ACUÑA - SEC. GRAL. ADJUNTA ATE", a fin que emita mi voto. -----

En primer término cabe recordar que mediante el Acuerdo Plenario Nº 2081 del 30 de agosto de 2010, se resolvió en el artículo 2º en recomendar al Presidente y Directores del Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social que debería dejar sin efecto la Resolución Nº 92/2001 por resultar la misma ilegítima. -----

Por su parte en el artículo 3º del citado Acuerdo Plenario, se intimó al Presidente y al Administrador General que en el plazo de sesenta (60) días se abstengan de abonar al personal que se encontraba adscripto, la equiparación salarial establecida mediante Resolución Nº 92/2001.-----

Detallados los antecedentes del caso, se presenta a la Sra. Alicia Dora ACUÑA, en su calidad de Secretaria General Adjunta y mediante la Nota Nº 1215/10 Letra ATE CDP TDF, indica que la Resolución dictada por este organismo, no fue acatada por los Directores abonándose los haberes del mes de noviembre de 2010 a los agentes adscriptos. -----

El Auditor Fiscal CP Diego Luis VERNET, requirió al Presidente del IPAUSS Sr. Vicente SINCHICAY, que informe sobre las medidas que se implementaron a fin de dar cumplimiento al artículo 3º del Acuerdo Plenario 2081/10. -----

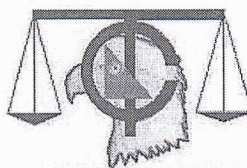
En respuesta fue recibida la Nota Nº 32/11 del Directo Fresia Haydee De L. AGUILAR, en que se indica que conforme lo informado por Recursos Humanos el último mes que se abonó al personal adscripto la equiparación salarial establecida mediante Resolución Nº 92/01 fue el mes de noviembre de 2010. -----

Mediante Informe Contable Nº 41/2011 el Auditora Fiscal, sostiene correctamente, que el Artículo 3º del Acuerdo Plenario Nº 2081, intimaba al Organismo por el término de 60 días, sin la aclaratoria de que era días corridos o hábiles, y que en virtud

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

de lo establecido en la Ley Provincial Nº 141, corresponde que se tome días hábiles y que en virtud del análisis el plazo expiraría el día 2 de Diciembre del 2010, concluyendo que, el Directorio y el Presidente del organismo han cumplido con lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo Plenario antes citado. -----

Indica el Auditor Fiscal, que del análisis de la Nota Nº 05/2010 y de las verificaciones realizadas, se establece que las remuneraciones del mes de noviembre de 2010, canceladas el día 30 de noviembre de 2010, fueron abonadas con el adicional establecido por Resolución Nº 92/2001 y que de las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2010, no se verifica que se haya abonado el mismo.-----

Por otra parte a fojas 554, obra Nota Presidencia del IPAUSS Nº 53/2011 en la cual solicita que se reconsidere el criterio sostenido mediante el Acuerdo Plenario TCP Nº 2081 en su artículo 2º, esto es, dejar sin efecto la Resolución Nº 92/2001, por los motivos sostenidos en la presentación. -----

Que mediante Nota 735/2011 TCP Pres. se requirió al Presidente del IPAUSS que acredite el cumplimiento del artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 2081, adjuntando la Resolución o acto administrativo que ha dejado sin efecto la Resolución Nº 92/2001, o en su caso el acto que adhiere al Decreto Provincial Nº 759/11. -----

Así, por Nota Nº 145/11 Secretaría General IPAUSS, remite adjunto copia autenticada de la Resolución de Directorio Nº 180/11. En la misma a través del artículo 1º el Directorio del organismo deroga la Resolución IPPS 92/01 y dispone la equiparación del personal adscripto conforme el Decreto Provincial Nº 759/11. -----

De lo hasta aquí expuesto se observa que el IPAUSS, ha dado cumplimiento al Acuerdo Plenario 2081 en su artículo 2º al haber derogado la Resolución IPPS Nº 92/2001, y por lo tanto se debe tenerlo por cumplido. -----

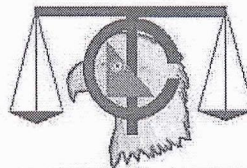
Con relación al pago realizado en el mes de noviembre de 2010, asiste razón al Auditor Fiscal, por cuanto conforme lo establece el artículo nº 59 de la Ley 141, los plazos se cuentan en días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de la notificación (art. 60 Ley 141). -----

Por ello, siendo que los Directores del organismo se notificaron del Acuerdo Plenario en fecha del 2 de septiembre de 2010, (ver fs 531/539), el vencimiento de los 60 días hábiles administrativos para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 3º del Acuerdo Plenario Nº 2081, fenecía el 15 de diciembre de 2010, en consecuencia, el pago efectuado de los salarios del mes de noviembre del 2010, se encontraban dentro de los plazos establecidos en dicho acto administrativo, por lo que la presentación efectuada a fojas 544 por la Sra Alicia ACUÑA, resulta ser infundada y por lo tanto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

abstracto su tratamiento. -----

Por lo expuesto considero que se debe dictar el acto administrativo que disponga:-----

1º- Dar por cumplido con el artículo 2º y 3º del Acuerdo Plenario N° 2081.-----

2º.- Declarar abstracto el tratamiento de la presentación efectuada por la Sra. Alicia ACUÑA por las consideraciones expuestas en los considerandos. -----

3º.- Notificar por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, con copia certificada de la presente al Presidente del IPAUSS Sr Vicente SCINCHICAY y a la Sra. Alicia ACUÑA. -----

4º.- Notificar en el organismo del presente Acuerdo Plenario, a la Prosecretaria Contable a la Auditora Fiscal y al Secretario Legal. -----

5º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones. Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 413/08 caratulado S/SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LA SRA., ALICIA ACUÑA – SEC. GRAL. ADJUNTA ATE**", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

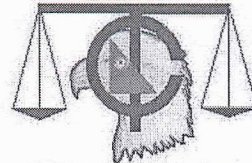
Por su parte y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado por mi preopinante, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto. Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Dar por cumplido con el artículo 2º y 3º del Acuerdo Plenario N° 2081. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 2º.- Declarar abstracto el tratamiento de la presentación efectuada por la Sra. Alicia ACUÑA por las consideraciones expuestas en los considerandos.-----

ARTICULO 3º.- Notificar por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, con copia certificada de la presente al Presidente del IPAUSS Sr. Vicente SINCHICAY y a la Sra. Alicia ACUÑA; y en organismo, a la Prosecretaria Contable, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Legal. -----

ARTICULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones. -----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO; Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2188-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia